

ciar más por la intención que las guía que por los conocimientos del que las emite.

L. RODRIGUEZ DIEZ.

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1º Las Empresas de ferrocarriles deberán ambrar los trozos de vía que cruzan las propiedades particulares en campo, cuando sus diseños así lo requieran y con arreglo á las disposiciones relativas á medianería que establecen los artículos 704 á 710 inclusive, del Código Rural.

Art. 2º. Es obligatorio de las Empresas colocar de su cuenta alambrados en los dos costados de las líneas en la proximidad de los centros de población y á lo largo de los largos desmontes, en un todo de acuerdo con las indicaciones de la Dirección General de Obras Públicas.

Art 3º. Es también obligatorio de dichas Empresas colocar larreras con guardas en la proximidad de las mismas poblaciones, en los pasos á nivel que se consideren peligrosos á juicio de aquella oficina.

Art. 4º El Ministerio de Fomento que da encargado de la ejecución del presente Decreto, lo propio que de obligar á las Empresas al estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley de Trazado de ferrocarriles que preceptúa el modo y forma como deben construirse los pasos á nivel y establecerse las barreras con las limitaciones del artículo 2º de este Decreto.

Art. 5º. Derróganse los Decretos y reglamentos vigentes en las partes que se opongan á las disposiciones contenidas en el presente.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

HERRERA Y OBES.

JUAN A. CAPURRO.

Gaceta

El Comandante Ayala. Ha llegado ayer á esta ciudad, dice *El Montevideo Noticioso* del sábado, el Comandante Ayala Jefe Político del Departamento de Minas.

Segun se nos manifiesta, el Comandante Ayala viene dispuesto á acusar al artículo ó suelto aparecido en el colega *La España*, en que se le atacaba duramente.

El escrito de acusación será presentado el lunes, al Juzgado del Crimen de turno.

Del señor Falco. El redactor de *La Union* nos envió el sábado una tarjeta con las líneas siguientes:

Sr. D. Bernardino E. Orique.

Muy señor mio: ageno de las pasiones que hasta ahora le han dominado, y que ignoro su causa, he visto la narración de la escandalosa agresión que hace *La Voz del Pueblo* de hoy. Por su actual proceder le doy las gracias y me suscribo atento y S. S.

Vicente R. Falco

S. C, Julio 11 de 1891.

No abrigamos rencores contra nadie, y por lo tanto no somos inaccesibles al sentimiento de afectuosidad que encierran los conceptos de la carta anterior, por mas que ella haya sido escrita por quien hasta ayer no mas, se ocupaba de nosotros en un tono tan distinto.

Por lo demás, ignoramos en absoluto qué es lo que ha encontrado el señor Falco en la narración á que se refiere, y que da mérito á sus expresiones de gratitud hácia nosotros.

Si se tratara de un artículo encomiástico, de condolencia, de felicitación, ó cosa por el estilo, nos explicaríamos que nos diera las gracias; pero nuestro suelo sobre la agresión de que fué víctima no puede interpretarse en tales sentidos: es simplemente una relación de lo ocurrido, sin mas comentario que una censura merecida á la policía por su pacho para presentarse en el sitio del atropello. Ese comentario es un deber que cumplen todos los días los noticieros verídicos, y cada vez que se presenta el caso de que la policía no proceda con actividad, cosa que sucede, dicho sea de paso, bien a menudo en todas partes.

Por último, advertimos al señor Falco que está completamente equivocado si cree que nos han dominado pasiones de mala especie respecto á su persona.

Aunque nos apasionemos como cualquier hijo de vecino, pues tal cosa no es un pecado, y á veces es una virtud, somos siempre leales, nunca mezquinos.

Jack. Habiendo tenido conocimiento las autoridades inglesas que Jack se encontraba en esta Ciudad, han perdido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, su extradición.

Jack ha sabido esto y parece que ha tomado las de Villadiago, por lo cual nos veremos privados, aque tal vez no sea mas que por algunos días, del *Crick*... *crick* que ya iba causando mella á ciertas personas.

Creemos que el señor Jack ha ido á sentar sus reales á Montevideo.

Sobre una acusación. El señor Losada, Oficial 1º de la Jefatura, nos pide la publicación de la carta y le legrama que sigue:

Señor D. Bernardino E. Orique.

Muy señor mio:

Le remito adjunto el telegrama del Dr. Don Julio Bastos, cuya opinión jurídica habia solicitado á consecuencia de las publicaciones del periódico *La Union* que me son referentes, para que Vd. se sirva publicar en su popular hoja de publicidad, como anticipo á cuenta de la carta explicativa que espero de dicho abogado.

Ruégale igualmente la publicación de estas líneas, su atento y S. S.

Manuel Losada.

Montevideo, Julio 12—A Manuel Losada, Oficial 1º Minas.—Opino que no debe acusar. Explicaciones carta mañana.—Julio Bastos.

Los dineros de la Junta. Hemos oido decir que el señor Agente Fiscal, Dr. Ramos Suarez, ha pedido autorización al Superior Tribunal de Justicia para publicar la vista recaída en el expediente sobre desfalcó de dineros municipales.

Se agrega que en esa vista el doctor Ramos Suarez hace cargos severísimos á mas de un funcionario judicial.

Suplentes. Se asegura q' los suplentes que serán próximamente convocados para reemplazar á los miembros de la mayoría, son: D. Juan Ferreira y Gonzalez, D. Brígido Silveira y D. Juan Doria, y nó los que por equivocación figuraban en las listas publicadas, en las cuales el primero de estos señores aparecía último.

Luz... luz. Parece que el contratista del alumbrado público estuviera dispuesto á hacernos romper el bautismo contra alguna esquina, tal es la escasez de luz que hay en nuestras calles. La otra noche ni con telescopio se distinguía un farol; á un amigo se le voló el sombrero y no consiguió hallarlo, porque no habia faroles encendidos y por no poder encontrar ni un bicho de luz que lo favoreciera con su luminaria.

Nuestra municipalidad debe tomar sus medidas á fin de evitar que dentro de

poco, el vecino que quiera salir á la calle tenga que llevar un farol.

A la capital. Partió el sábado para Montevideo el General de la Llama con el propósito de tratar de q' se avengan á un arreglo los miembros disidentes de la Junta.

Feliz viaje.

Que se saque el estorbo. En la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja ha sido colocada en medio de la calle un peñasco de dimensiones tan superlativas que obstruye por completo el libre tránsito de toda clase de vehículos.

Vagancia. Llamamos seriamente la atención de nuestras autoridades sobre una hinchada de criaturas que con pretexto de pedir limosna vagan todo el día en nuestras calles.

Estas criaturas son despiadadamente abin donadas por los autores de sus días á merced de algun alma caritativa y á la maldad mencia del tiempo.

Piden limosna para su madre y su padre, y tal vez sea para alimentar los vicios.

La policía debe tomar urgentemente una medida é impedir que germine la semilla corruptora. No debe tolerar la vagancia porque tolerándola fomenta el vicio.

Carnaval. No se trata de las fiestas de Febrero que todavía están lejos; sino del famoso Leandro Rivis (+) *Carnaval*, á quien el redctor de *La Union* señalo como autor del garrotazo de Diciembre, dando lugar á la acusación pendiente del Juzgado Letrado y entablada el colega local.

Parece que sobre el señor Carnaval recaen sospechas de que sea el autor de la segunda agresión sufrida por el señor Falco en la noche del jueves último.

El Juez de paz de la 1ra. seccion, auxiliado por la policía aprehendió á Carnaval el vienes á la tarde, tomándole declaraciones al día siguiente.

Carnaval niega haber cometido el atropello que se le atribuye; pero al pretender probar la coartada, ha incurrido en contradicciones evidentes que por lo menos lo hacen vehementemente sospechoso.

Las personas que se encontraban en la tienda del señor Larrea cuando el suceso, y el mismo señor Larrea, declaran que no pueden asegurar que Carnaval y el individuo que acometió á Falco sean uno mismo, pues este usaba perilla y aquel carece de ella.

Sobre este detalle de la barba se hacen averiguaciones, garantiéndose por algunos que han visto á Carnaval hace tres dias, que está recién afeitado.

Pero el hecho de que se presume que este ya célebre personaje sea el agresor de Falco, no justifica el abuso de que es objeto, segun nos dicen, por parte del Juez de Paz que entiende en la causa, y por cuya orden Carnaval está incomunicado desde hace tres dias.

Ni el presunto criminal es acreedor á esa pena, ni la ley le consiente aun en casos de mucha mas enorme gravedad.

Cuando mucho, el delito de Carnaval merecerá unos cuantos dias de prisión ó una multa por escándalo público.

Y si se miran las cosas con todo rigor, en dicho escándalo ha participado también el señor Falco y debía participar de la pena correspondiente; pues si bien, al disparar tres tiros á su asaltante, cuando este iba huyendo á media cuadra de distancia, obró en defensa propia solamente hasta cierto punto y con relativa oportunidad pues ya habia pasado el momento propicio de defenderse.

El hecho de disparar tiros en la vía pública, si se explica en el caso del señor Falco, puede ocasionar desgracias imprevistas, como no estuvo lejos esa noche de suceder, pues una de las balas se incrustó en la puerta del almacén del señor Larrea en momentos en que este se asomaba por ella.

Sección Comercial

FERRO CARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Estacion «Minas»

Despachado

Día 11—á A. Gomez, 1 wagon piedra

cal; á A. Villarino, 2 id id; á Sanchez y C., 1 id id.

Día 12—á G. Jordan, 5 blos. mercés; á R. Garofini, 2 wigones piedra cal; á D. Ferranti, 2 fard. alfalfa.

Recibido

—Día 11—Savador Piacé 40 b sal; Gardemia é hijo, 1 pp vino, 4 c. azul, 2 id cognac, 1 id b't'er, 2 latas ló foros, 1 b. yerba, 3 latas tabaco, 1 c. amidon, 4 id ker sene, 1 id ginebra, 1 id pasas, 1 fardo algaratas, 2 id h'io, 2 blos. pasas, 1 dmj. aguardiente, 1 lat. galletas, 1 b'la papel, 1 c'j mends; Sanchez Hnos, 1 1/8 pp. vino, 1 bord. id, 1 b. cerveza, 1 c. jabon, 1 id ve'as, 1 lat. gilletas, 1 b. garbanzos, 1 c. confites, 10 id kerosene, 1 id vidrios, 1 bl. tubo, 1 id pintura; S. Zebillos (hijo) 1/2 pp. vino, 2 b. arroz, 3 latas tabaco, 1 b. yerba, 1 b. café, 2 c. azul, 1 id amidon, 1 lj. aguardiente, 1 c. aceite, 2 id velas, 1 id jabon, 1 b. azúcar; J. M. Marte, 2 b. ve'as 6 lat. tabaco, 1 id galletas, 1 c. ve'as 1 lat. pasas, 2 b. azúcar; J. Garré, 30 b. harina; L. Torelli, 1 bord. vino; F. I. Gardemia, 11 c. drog's, 1 id frascos, 1 id. inflamables, 1 b. ácidos, 1 s. aserrin; C. Rambeau, 1 pp. vino, 1/4 id id. 1 b' durazni llo, 1 id guindado, 1 dj. anís, 1 3 pp. caña, 1 dj. aguardiente, 2 id ginebra, 1 b. vinagre, 3 1 2 b. azúcar 6 c. kerosene, 1 b. arroz, 2 b. yerba; J. C. Aguerrebere, 1 c. zapateria; Benito Giacchino, 4 c. fruta.

Día 12—C. Rambeau, 1 c. vermouht, 1 id ajenjo, 1 id anís, 1 id bitter, 1 id cognac, 1 id fernet, 1 id ginebra, 1 id shnapps, 1 id licor, 1 id aceite, 1 b. sal, 1 c. jabon, 3 lat. tabaco, 1 b. café, 1 lat. pimenton, 1 c. pasas 1 lat. galletas, 1 c. thé 1 id velas 1 id. azul, 1 fardo zapateria, y c. medidas, 1 id balanza, 1 b. maní, 1 b'la papel 2 c. mends, 1 id ferreteria; D. Benedí, 1 c. tienda; M. Chape, 2 c dulce.

EDICTO

Por d'sposicion del Sr. Juez Lto. Departamental Dr. Don Antonio Rovira y á los efectos que hubiere lugar se hace saber al público: Que en los autos seguidos por don Eduardo N. Torres contra doña Ana Maida na por cobros de honorarios y á solicitud de parte se á procedido á trabar embargo sobre una fracción de campo de propiedad de la señora Maidana, lindando dicha fracción por un costado con su domicilio, arroyo Penitente, con la chacra de Dutra, con la sucesión Fuentes ó Francisco A. Arana.

Minas, Marzo 14 de 1891.

Demetrio Ruy—Escribano Público.

Alerta aficionados!

Se ha proyectado una carrera de caballos criollos, de paseo, para el Domingo 2 de Agosto, siendo el tiro de la carrera el de ocho cuabras y el peso de los corredores, cinco arrobas y media.

Además del dinero de la pence, el ganador tendrá el premio de la mitad de los remates, que le será entregado por la Comisión. El aficionado que desee entrar en la pence, debe presentar su caballo á la Comisión y ella decidirá si podrá ser admitido ó no.

El Domingo 19 del corriente se cerrará el trato y firmarán la obligación los dueños de los caballos que han de correr en la pence, haciendo ese mis no dia el depósito de la carrera.

El local para presentar sus caballos es en la casa del señor Carrion, frente al Hotel Central, en la calle 25 de Mayo.

La Comisión.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental Dr. D. Antonio Rovira y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de don Clodomiro Gorrea, á fin de que los que se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta dias.

Minas, Julio 10 de 1891.

Demetrio Ruy—Escribano Actuario.